Quito, 21 de Febrero del 2014

Señor

Christian Viteri López

GERENTE GENERAL DE LA CIA. ALFATV CABLE S.A

Quito.-

De mi consideración:

CHRISTIAN VITERI LÓPEZ, accionista de la compañía **ALFATV CABLE S.A** me permito indicar que transfiero mis acciones de la siguiente manera: 1 acción al señor Robinson Chamba Rodríguez, para que se proceda a su respectivo registro en los libros sociales de la compañía.

Atentamente,

Christian Viteri López

C.C.

Robinson Chamba Rodríguez

C.C. 1719665054

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el contrato de compraventa de acciones, que celebran de una parte el señor **CHRISTIAN FERNANDO VITERI LÓPEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con cédula de ciudadanía No. **171712375-4**, y con domicilio en la ciudad de Quito, a quien en lo sucesivo se denominará **EL VENDEDOR**; y de otra parte el señor **ROBINSON VICENTE CHAMBA RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad No. **171966505-9**, con domicilio en la ciudad de Quito, a quien en lo sucesivo se denominará **EL COMPRADOR**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA.- EL VENDEDOR es titular de 1 acción ordinaria de "ALFATV CABLE S.A." Dicha acción se encuentra totalmente pagada e inscrita a su nombre en el libro de acciones y accionistas de la referida sociedad, las mismas que representan el 0,12% de su capital social.
El valor nominal de las acciones es de un dólar (USD 1,oo).

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL VENDEDOR deja constancia que la acción referida en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos, y no está sujeta a derecho de preferencia ya sea este de orden legal contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios, y que en todo caso se obliga al saneamiento de la venta conforme a las disposiciones legales vigentes.
Asimismo, **EL VENDEDOR** declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las acciones, estando íntegramente pagada.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLÁUSULA TERCERA.- Por el presente contrato, **EL VENDEDOR** se obliga a transferir la titularidad de UNA (1) acción descrita en la cláusula primera a favor de **EL COMPRADOR**. Por su parte, **EL COMPRADOR** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

PRECIO Y FORMA DE PAGO:

CLÁUSULA CUARTA.- El precio del bien objeto de la prestación a cargo de **EL VENDEDOR** asciende a la suma de un dólar. (USD 1,oo), que **EL COMPRADOR** cancelará en dinero, íntegramente y al contado, en la fecha de suscripción de este documento y sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA QUINTA.- EL VENDEDOR se obliga a transferir la titularidad de la acción en la fecha de la firma de este documento, acto que se verificará con la entrega física y endose del certificado definitivo de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, en favor de **EL COMPRADOR.**

CLÁUSULA SÉTIMA.- EL COMPRADOR se obliga a pagar el precio convenido en el momento y forma pactados en la cláusula cuarta de este documento.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLÁUSULA OCTAVA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a las normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLAUSULA NOVENA.- Si EL VENDEDOR no cumpliere con sus obligaciones deberá reintegrar el valor total del contrato a título de pena.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento por duplicado, a los 18 días del mes de Febrero de 2014.

Christian Yaeri López
EL VENDEDOR

Robinson Chamba Rodríguez
EL COMPRADOR